

Clave de la recomendación: _____

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

Los que suscribimos, integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de septiembre de 2011), emitimos en nuestro carácter de asesores de la SEMARNAT, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

En fecha 09 de junio de 1998, los Estados Unidos Mexicanos signaron el Protocolo de Kioto, ratificando la firma el 07 de septiembre de 2000, entrando en vigor el 16 de febrero de 2005.

En el anexo A del Protocolo de Kioto, se enlistan los gases de efecto invernadero entre los que se encuentran Hidrofluorocarbonos y (HFC) Perfluorcarbonos (PFC), sustancias que en algunos casos son utilizadas como agentes extintores de fuego, ya que en los Estados Unidos Mexicanos no existe Norma Oficial Mexicana, Reglamento Federal, Reglamentos Locales o Leyes, que regule el uso de estas sustancias en la extinción de incendios.

Considerandos

El viernes 24 de abril de 2015, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Normalización 2015 en el que se incluye la revisión de la NOM-002-STPS-2010.

En la NOM-002-STPS-2010, se establece en la Guía de Referencia V, numeral V3, inciso 2), sub-inciso d) "En caso de utilizar sistemas con agentes limpios que al contacto con el fuego produzcan fluoruro o cloruro de carbonilo, que ya estén instalados, deberá evacuarse el área en 60 segundos como máximo, después de la descarga;"

Acatando lo anterior, se protege al ser humano del contacto directo con este tipo de agente y las sustancias que se deriven al entrar contacto con el fuego; sin embargo, no cumple con los compromisos adquiridos en el Protocolo de Kioto, en lo correspondiente a limitar y/o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por lo anterior, las integrantes Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Chihuahua, emitimos la siguiente:

Recomendación

Se recomienda al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicite a su homólogo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Director General de Normas de la Secretaría de Economía y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluya en la NOM-002-STPS-2010 lo siguiente:

Los sistemas de los denominados agentes limpios para extinción de incendios, que se instalen después de la entrada en vigor de la NOM-002-STPS, no deberán ser del tipo Hidrofluorocarbonos y (HFC) Perfluorcarbonos (PFC).

Esta recomendación fue elaborada por:

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Gris
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Juan José Camacho
Consejeros integrantes:	Bertha Terán

Dado en la localidad de Chihuahua, Chihuahua, sede de la XXIV Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Chihuahua, el 11 de febrero de 2016.